



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME Nº 054 - 2021-UE ENSAD/OPP-JCV

A : Lucía Lora Cuentas
Directora (e) General

ASUNTO : Designación del responsable de Meta Presupuestaria

FECHA : Lima, 24 de noviembre del 2021

Mediante el presente se sustenta la necesidad de formalizar la designación del responsable de una nueva meta presupuestaria para el presente ejercicio fiscal:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Resolución Ministerial Nº 008-2021-MINEDU – Designación de los responsables de la Unidades Ejecutora del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al año fiscal 2021.
- 1.2 Resolución Ministerial Nº 556-2020 MINEDU se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021.
- 1.3 Ley Nº 31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 aprueban el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- 1.4 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.
- 1.5 Directiva Nº 007-2020-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01
- 1.6 Directiva Nº 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP – “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 316-2015-MINEDU.
- 1.7 Que, a través del DECRETO DE URGENCIA Nº 105-2021 de fecha 14 de noviembre del presente año, establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingreso. En el artículo 16 Requisitos para percibir el bono extraordinario, a la letra dice, El personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:
 - 1.7.1 Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021.
 - 1.7.2 Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021.
 - 1.7.3 Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 1.7.4 Así mismo, en el artículo 19 y numeral 19.2 señala “El Capítulo II del presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021”.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con la Resolución Directoral N° 0139-2021-MINEDU de fecha 15 de enero 2021, encargan las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora Isadora Lucia Lora Cuentas;

- 2.2 Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU de fecha 07 de enero 2021, estableció que los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

- 2.3 Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, autorizó a los responsables de Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a aprobar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP); así como, designar a los responsables de las metas presupuestarias para el Año Fiscal 2021;

- 2.4 Con la Resolución Ministerial N° 455-2021-MINEDU de fecha 19 de noviembre del presente año, resuelven en autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2021, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Pliegos para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingreso.

- 2.5 De acuerdo con la normatividad vigente, es necesario designar al responsable de meta presupuestaria.

- 2.6 Los responsables de metas presupuestarias deberán dar cumplimiento a las funciones asignadas, tal como indica la Directiva N° 002-2015-MINEDU-/SPE-OPEP-UPP, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, entre dichas funciones tenemos:

- Proponer a la Oficina de Planificación y Presupuesto el registro y tramite de las solicitudes de modificaciones presupuestarias en cumplimiento con de los objetivos y actividades del POI, emitiendo para tal fin el informe técnico sustentatorio.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- Solicitar a la Oficina de Administración el registro y trámite de las solicitudes de la certificación presupuestal.
- Brindar información de la ejecución física, cuando lo solicite la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los recursos financiados que le son asignados para el cumplimiento de las tareas y acciones de la actividad – financiada por la meta presupuestaria – consignada en el plan operativo, desde la etapa preparatoria (requerimiento, certificación presupuestal) hasta la ejecución misma (compromiso, devengado, girado y pagado).

**III. ANÁLISIS:**

3.1 Se ha procedido a registro de la nueva meta presupuestaria con fecha 19 de noviembre, a continuación, se detalla la cadena programática:

Meta 009 – OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES INGRESO.

Categoría: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

Programa: 9002

Tipo Producto / Proyecto: Actividad

Producto / proyecto: Sin producto

Tipo Act./Acc/Obra: Actividad

Actividad/Acción de Act.: Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica

División Funcional: Educación superior

Grupo Funcional: Educación superior no universitaria

Finalidad: Otorgamiento De Un Bono Extraordinario A Favor Del Personal Formal Del Sector Privado Y Del Sector Público Con Menores Ingreso

UNIDAD EJECUTORA	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Finalidad	GG	MONTO POR HABILITAR - S/
123. Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	3999999. Sin Producto	50006373. Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica	0316055. Otorgamiento De Un Bono Extraordinario A Favor Del Personal Formal Del Sector Privado Y Del Sector Público Con Menores Ingreso	Gasto corriente 1: Personal Y Obligaciones Sociales	3360
					TOTAL S/	3360

3.2 Por consiguiente, es necesario designar mediante Resolución Directoral, al encargado de velar por los presupuestos asignados a la meta señalada en el ítem 2.1 de la UE 123 "Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro". El presupuesto asignado debe ser ejecutado mediante la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

racionalidad del gasto público, en cumplimiento con las metas físicas y la normatividad vigente.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Es de suma importancia designar al responsable de la meta presupuestaria: **Meta 009 – OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES INGRESO.**, en la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, quien velarán por el presupuesto asignado por el Pliego 010 - Ministerio de Educación.
- 4.2 Designar mediante acto resolutivo al responsable de la meta mencionada.
- 4.3 Considerando, que los recursos asignados a la meta 009 financian la nómina del personal activo relacionados a docentes y su plazo de ejecución es al 30 de noviembre, se sugiere designar al Director Académico como responsable presupuestal de la meta 009, salvo mejor parecer.

Atentamente;



JANET CHINCHAY VÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD EJECUTORA N° 123-ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN